



DA TÉRMINO A PROCEDIMIENTOS DE  
REGULARIZACION CARTOGRAFICA DE CONCESIÓN DE  
ACUICULTURA QUE INDICA. REMITE RESOLUCION A LA  
SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS PARA  
LOS FINES QUE SEÑALA.

VALPARAISO - 7 SET. 2016

R. EX. Nº 2749

VISTO: los Informes Técnicos (D.Ac.) Nº 552, Nº 553 y Nº 559, todos de 2016 y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597, Nº 20.657 y Nº 20.825 ; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006, Nº 202 de 2010, Nº 129 de 2013 y Nº 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 142 letra e), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece como causal de caducidad de las concesiones de acuicultura, el no iniciar operaciones dentro del plazo de un año contado desde su entrega material, o paralizar operaciones por más de dos años consecutivos, sin perjuicio de la ampliación de plazo correspondiente.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas concesiones de acuicultura que incurrn en la causal de caducidad establecida en el artículo 142 letra e), ya citado, conforme los antecedentes entregados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Acuicultura y Registro de Operación.

Que conforme lo anterior, el procedimiento administrativo de regularización cartográfica de las concesiones de acuicultura que se indican, carecen actualmente de objeto, por lo que corresponde poner término al procedimiento iniciado por esta Subsecretaría.

## RESUELVO:

1.- Dése término al procedimiento administrativo iniciado por esta Subsecretaría de regularización cartográfica de las concesiones de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, los Informes Técnicos citados en Visto y conforme lo dispuesto en el artículo 142 letra e), de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el inciso 2º del artículo 40 de la Ley Nº 19.880:

- 1) Concesión de acuicultura código de centro Nº 100942, cuyo actual titular es José Guido Reyes Martínez, R.U.T. Nº 7.886.726-4, con domicilio en Correo de Maullín, Maullín. Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Acuicultura y Registro de Operación Nº 8768, de fecha 17 de julio de 2014, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- 2) Concesión de acuicultura código de centro Nº 101960, cuyo actual titular es José Eduardo Flores Soto, R.U.T. Nº 12.201.275-1, con domicilio en Isla del Rey s/nº, Valdivia. Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Acuicultura y Registro de Operación Nº 12281, de fecha 09 de junio de 2016, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- 3) Concesión de acuicultura código de centro Nº 103926, cuyo actual titular es Ilustre Municipalidad de Maullín, R.U.T. Nº 69.220.500-6, con domicilio en Gaspar del Río Nº 85, Oficina de Pesca de la Ilustre Municipalidad de Maullín, Maullín. Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Acuicultura y Registro de Operación Nº 8564, de fecha 29 de mayo de 2014, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

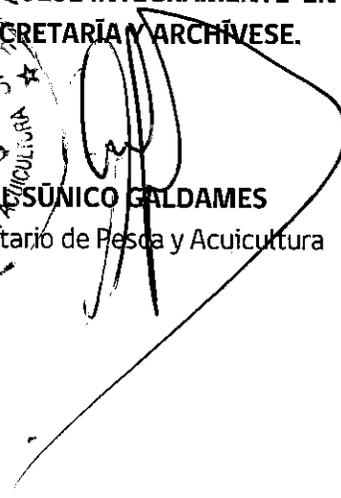
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución y del Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Acuicultura y Registro de Operación del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, del Ministerio de Defensa Nacional, para su conocimiento y fines pertinentes:

Además transcribese copia de esta Resolución a cada uno de los titulares y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo la presente resolución deberá ser archivada con todos sus antecedentes y publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**

  
**RAÚL SÚNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, DESARROLLO Y TURISMO  
DIVISION JURIDICA

  
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

  
CSB/CIC